

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.368

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000831	Febrero 13	3	2024070000840	Febrero 14	24
2024070000832	Febrero 13	7	2024070000841	Febrero 14	26
2024070000833	Febrero 13	10	2024070000842	Febrero 14	29
2024070000834	Febrero 13	12	2024070000843	Febrero 14	32
2024070000835	Febrero 13	14	2024070000844	Febrero 14	34
2024070000836	Febrero 13	16	2024070000845	Febrero 14	36
2024070000837	Febrero 13	18	2024070000846	Febrero 14	38
2024070000838	Febrero 13	20	2024070000847	Febrero 14	40
2024070000839	Febrero 14	22			



Radicado: D 2024070000831

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
26344670	MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL CHORRILLO	PRIMARIA	5773

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo quinto, fila dos, la señora CAROLINA CARVAJAL CARDONA, fue nombrada como Docente de Primaria - Zona No Rural, en periodo de prueba, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036402686	CAROLINA CARVAJAL CARDONA	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL CHORRILLO	5773	MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY C.C. 26344670

En atención a que mediante radicado N° 2024010014820, del 15 de enero de 2024, la señora CAROLINA CARVAJAL CARDONA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005220, del 24 de noviembre de 2023, en el artículo quinto, fila dos, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Primaria - No Rural (OPEC: 184723), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005220, del 24 de noviembre de 2023, en el artículo uno, fila ciento diecinueve y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
26344670	MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL CHORRILLO	PRIMARIA	5773

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005220, del 24 de noviembre de 2023, en el artículo quinto, fila dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Primaria - Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036402686	CAROLINA CARVAJAL CARDONA	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL CHORRILLO	5773	MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY C.C 26344670

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005220, del 24 de noviembre de 2023, en el artículo uno, fila ciento diecinueve, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
26344670	MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL CHORRILLO	PRIMARIA	5773

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MACHADO RAMOS YIMMY BIASNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N°26344670, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Primaria -Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR ROLDÁN, sede C.E.R. CHORRILLO, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5773.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

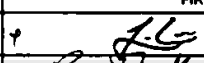
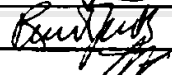
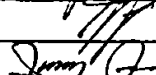
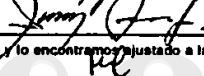


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7º: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120224

GAZETA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000832

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila noventa y uno, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1048017322	TATIANA ANDREA HERRERA LARREA	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. SAN PEDRO	PRIMARIA	14845

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila uno, la señora TATIANA ANDREA HERRERA LARREA, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1048017322	TATIANA ANDREA HERRERA LARREA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORI	C.E.R. EL CARMÍN	C.E.R. SAN JOSÉ	4138	CALLE CARDONA CLAUDIA ANDREA C.C. 21495669

En atención a que mediante radicado N° ANT2024ER001188, del 10 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora TATIANA ANDREA HERRERA LARREA, presentó renuncia al nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora TATIANA ANDREA HERRERA LARREA, mediante el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila noventa y uno, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila noventa y uno, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1048017322	TATIANA ANDREA HERRERA LARREA	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. SAN PEDRO	PRIMARIA	14845

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, zona Rural, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1048017322	TATIANA ANDREA HERRERA LARREA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORI	C.E.R. EL CARMÍN	C.E.R. SAN JOSÉ	4138	CALLE CARDONA CLAUDIA ANDREA C.C. 21495669

ARTÍCULO 3º: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TATIANA ANDREA HERRERA LARREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048017322, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SAN PABLO, sede C.E.R. SAN PEDRO, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14845.

ARTÍCULO 4º: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

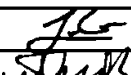


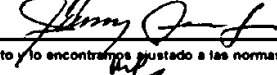
ARTÍCULO 6º: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7º: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-02-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

120224



Radicado: D 202407000833

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.059.784.621**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4640**, ID Planta **5986**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

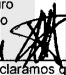

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
05/02/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000834

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.741.800**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7300**, ID Planta **4964**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.741.800**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


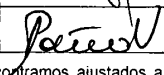
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13/02/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		13/02/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070000835

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020005780 del 07 de febrero de 2024, el señor **ALONSO MAYA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.383.483**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3383**, ID Planta **4791**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ELECTRIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALONSO MAYA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.383.483**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3383**, ID Planta **4791**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ELECTRIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

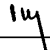
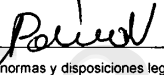
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		07-07-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		07-07-24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000836

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARÍA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020006696 del 12 de febrero de 2024, el señor **JULIÁN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.273.473**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 12 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIÁN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.273.473**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.


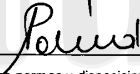
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		13-02-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		13-02-24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070000837

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral cinco, se trasladó la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	REEMPLAZO
5	35895808	MACHADO MORENO YUDY LORLEIBYS	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. LA ARMENIA ABAJO	PRIMARIA	14095	PALACIOS MENA MARIA SANTOS 35891666 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el cargo docente para el cual se trasladó la señora Machado Moreno se encuentra provisto por la señora PALACIOS MENA MARIA SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891666, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral cinco, como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	REEMPLAZO
5	35895808	MACHADO MORENO YUDY LORLEIBYS	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13174	DORA DEL SOCORRO VANEGAS OSSA 21438939 QUIEN RENUNCIÓ

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral cinco, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	REEMPLAZO
5	35895808	MACHADO MORENO YUDY LORLEIBYS	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13174	DORA DEL SOCORRO VANEGAS OSSA 21438939 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MACHADO MORENO YUDY LORLEIBYS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		13-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130224



Radicado: D 202407000838

Fecha: 13/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que los Planes Departamentales de Agua “(...) Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico”.
2. Que el Decreto 1425 de 2019 *“Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”*, en el artículo 2.3.3.1.2.1 determina que el Plan Departamental de Agua tendrá como estructura operativa, un Gestor y un Comité Directivo.
3. Que el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, establece que el Comité Directivo estará integrado, entre otros, por un secretario de despacho designado por el Gobernador.
4. Que se hace necesario designar a la Dra. ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.788.384, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que integre el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a la Dra. **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.788.384, Secretaria de Agricultura

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

y Desarrollo Rural, para que integre el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia.

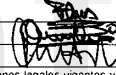
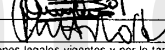
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		8/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		08/02/2024
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		06/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000839

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ISABEL CRISTINA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **5864**, ID Planta **4501**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **ISABEL CRISTINA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


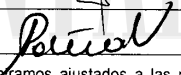
ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13/02/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		13/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000840

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Por medio de Decreto 6596 del 10 de noviembre de 2022, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, como **EXPERTO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **G3**, Grado **04**, perteneciente a la Dirección de General de la Agencia Nacional de Tierras, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, es titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, manifestó a través de oficio con radicado No. 2024010063762 del 13 de febrero de 2024, que presentó renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 6596 del 10 de noviembre de 2022, como **EXPERTO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **G3**, Grado **04**, perteneciente a la Dirección de General de la Agencia Nacional de Tierras, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 202461002147346 del 12/02/2024, a partir del 19 de febrero de 2024.

Actualmente el Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, se encuentra encargado en vacante de empleo temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3267**, ID Planta **6183**,

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 6596 del 10 de noviembre de 2022, al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en el empleo denominado **EXPERTO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **G3**, Grado **04**, perteneciente a la **Dirección de General de la Agencia Nacional de Tierras**, a partir del 19 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

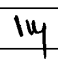
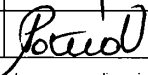
ARTÍCULO TERCERO: Terminar al Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y deberá regresar a su empleo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1038**, ID Planta **6088** de la **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, la cual se encuentra en vacante temporal sin proveer.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		13-02-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		13-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000841

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, se termina un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se traté de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2023 al 29/12/2023, la señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, separándose de las funciones propias del cargo a la señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6910**, ID Planta **4516**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, como consecuencia de lo anterior, el encargo Empleo Temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6565** ID Planta **5716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, continuar con la vacancia temporal del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO CUARTO: la servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar de la presente comisión a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento

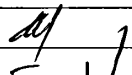
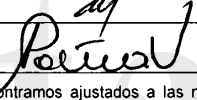
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		14/02/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		14-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE PERSONAL
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000842

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DA CONTINUIDAD A UNA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070005174**, del 23 de noviembre de 2023, se **nombró en Periodo de Prueba** como directivo **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **03 de noviembre de 2023**.

Mediante el Decreto N° **2023070005306**, del 05 de diciembre de 2023, se aclaró y se dejó parcialmente sin efectos el acto administrativo N° **2023070005174**, del 23 de noviembre de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en su Artículo cuarto, en las filas nro. 71 y 94, en las cuáles se terminaba el encargo como Directivo Docente Coordinador a las educadoras **LOIDA EUNICE ESCALANTE HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **42938876** y a **MARIA DEL PILAR RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **32295504**, a quienes se hace necesario darles continuidad.

Así mismo, es necesario aclarar que, en el Artículo sexto, del Decreto N° **2023070005174**, del 23 de noviembre de 2023, se **terminó el nombramiento provisional en vacante temporal** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, en razón del regreso de los docentes titulares a su plaza en propiedad, así:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	N° DE PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA
59	MONTOYA ZAPATA GLORIA PATRICIA	39211857	5526	SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U MARIA GORETTI	PRIMARIA
77	CARVAJAL OSORIO LUCIA NICAULES	32211242	4333	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	PRIMARIA

En atención a que hubo un error en la terminación de los encargos como Directivo Docente, señalados anteriormente, es necesario dejar sin efectos a su vez la terminación de los nombramientos provisionales en vacancia temporal citados antes, dado que las docentes en propiedad siguen en sus encargos de Directivo Docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° **2023070005174**, del 23 de noviembre de 2023, en su artículo sexto, fila nro. 59, en la cual se terminó el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **GLORIA PATRICIA MONTOYA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39211857**, en la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de Segovia, sede E U MARIA GORETTI, Plaza Nro. 5526, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° **2023070005174**, del 23 de noviembre de 2023, en su artículo sexto, fila nro. 77, en la cual se terminó el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32211242**, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES del municipio de Remedios, sede E U SANTA TERESITA, Plaza Nro. 4333, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad a la señora **GLORIA PATRICIA MONTOYA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39211857**, en la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de Segovia, sede E U MARIA GORETTI, Plaza Nro. 5526, en la vacante temporal que viene ocupando en reemplazo de **LOIDA EUNICE ESCALANTE HENAO** quien continúa como Coordinadora en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad a la señora **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32211242**, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES del municipio de Remedios, sede E U SANTA TERESITA, Plaza Nro. 4333, en la vacante temporal que viene ocupando en reemplazo de **MARIA DEL PILAR RAMÍREZ GIRALDO** quien continúa como Coordinadora en encargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras **GLORIA PATRICIA MONTOYA ZAPATA** y **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás Artículos del Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		2/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		09-2-24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle. Profesional Universitaria		06/02/2024.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120224
SS



Radicado: D 202407000843

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el “Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales”

El señor, **GONZALEZ BEDOYA LUIS HERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **79823645**, Docente de aula, area Educ. Etica y en Valores vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Etica y en Valores en I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Luis, plaza N° 11937, participó en el Proceso de Selección 2150 a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010046006., del 02 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor GONZALEZ BEDOYA LUIS HERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79823645 Docente de aula area Educ. Etica y en Valores vinculado en propiedad grado de escalafón 3CM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Rector, en período de prueba, en el municipio de Samana - Caldas, según consta en la Resolución N° 04336 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, desde el 09 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor GONZALEZ BEDOYA LUIS HERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79823645, Docente de aula area Educ. Etica y en Valores vinculado en propiedad grado de escalafón 3CM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Etica y en Valores en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Luis, plaza N° 11937, desde el 09 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas le evalúe el período de prueba como Directivo Docente, Rector, en I.E RANCHO LARGO, del municipio de Samana - Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GONZALEZ BEDOYA LUIS HERNANDO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		13/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		25-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		25-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130224



Radicado: D 2024070000844

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creado por la Ordenanza 41 de 1963 y el Decreto 33 de 1964, con domicilio en la ciudad de Medellín.
2. Que la dirección del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico.
3. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
4. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
5. Que por tratarse de una institución de educación superior, es procedente delegar la representación en el doctor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.617, Subsecretario Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Institución Universitaria.

z47

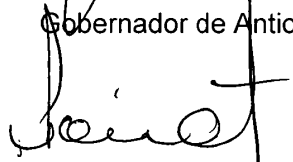
"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

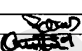
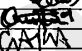
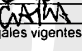
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		16/2/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		14/02/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

SECRETARÍA
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000845

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, se nombró en Periodo de Prueba, como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.359.643**, Ingeniero Eléctrico, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, en la Institución Educativa Santo Domingo – Sede Principal, del municipio de Caucasia, código de plaza Nro. 443.

Mediante oficio radicado ANT2023ER053376 del 12 de diciembre de 2023, el señor Bedoya Vargas solicita aclaración del título del Pregrado, en atención a que el correcto es **Ingeniero Electrónico**, y no como allí se indicó.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo séptimo del Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, en la fila Nro. 22, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 03 de noviembre de 2023:”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
22	CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS	8359643	INGENIERO ELECTRÓNICO MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	CAUCASIA	I. E.SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO	443	GUERRA GRANADOS MIGUEL ANTONIO	15304945	A QUIEN LE SE TERMINÓ EL ENCARGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

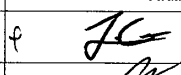
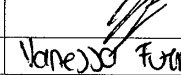
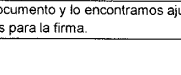
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Atzale Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		9-2-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120224



Radicado: D 2024070000846

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **EIDIYARLEB PEREA ARAGÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.147.711**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio - sede Escuela Urbana Integrada Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Chigorodó, plaza mayoritaria, código plaza 16180, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2019070004812 del 27 de agosto de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 17119 del 21 de noviembre de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **EIDIYARLEB PEREA ARAGÓN**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, a la señora **EIDIYARLEB PEREA ARAGÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.147.711**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío – sede Escuela Urbana Integrada Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Chigorodó, plaza mayoritaria, código plaza 16180, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Eidiyarleb Perea Aragón, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

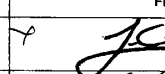
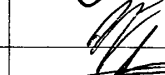
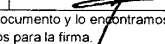
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Perea Aragón, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		09-2-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		08-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120224



Radicado: D 202407000847

Fecha: 14/02/2024

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especial lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 0819 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza No. 46 de 1995, se concedió facultades al Gobernador para transformar el Establecimiento Público denominado Beneficencia de Antioquia, en una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental. El Gobernador en ejercicio de las facultades expidió el Decreto Ordenanzal No. 0819 de marzo 4 de 1996, transformando la entidad y estructuró el estatuto orgánico de la empresa, disponiendo en el artículo 4º que la dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.
2. Que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por dos (2) particulares designados por el Gobernador, de su libre elección, que ejercerán funciones públicas, pero no adquieren la calidad de empleados públicos.
3. Que mediante la Ordenanza No. 41 de octubre 2 de 2017, se cambió el nombre de la empresa por LOTERÍA DE MEDELLÍN.
4. Que para ocupar un escaño en la Junta Directiva, se postuló el señor **IVÁN RICARDO WOLFF CORREA**, quien no presenta causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida su designación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar al señor **IVÁN RICARDO WOLFF CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.288.991 como miembro particular en la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DE MEDELLÍN.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"



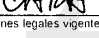
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		8/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		08/02/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		09/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DE RELIGIOSAS CLAUSTRADAS DE LA INMACULADA CONCEPCION, con domicilio en el Municipio de Jardín – Antioquia, el nombre de la Hermana MARIA CONSUELO MAYA MAYA identificada con cedula de ciudadanía N° 21.823.436, como Representante Legal, de conformidad con la certificación emanada de la Diócesis de Jericó , suscrita por el Pbro. John Jairo Betancur G. Canciller Diocesano del día 8 de septiembre de 2023

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana María Consuelo Maya Maya , mediante oficio con radicado N°2024010049846 del 5 de febrero de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional: Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164659 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
